

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **SHANNEN MONSALVE LONDOÑO C.C 1.012.327.726** en contra de **CORPORACION SOCIAL URABA SOCCER -CORPOSOCGER- Nit. 900346818-8** y **BOOST SPORT MANAGEMENT & MARKETING S.A.S Nit. 900968798-8**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase relacionar en debida forma los documentales visibles a folios 14 a 24, del archivo "01Demanda" del expediente digital, pues el mismo es aportado como anexo, pero una vez revisado el escrito de la demanda no se menciona en el acápite de las pruebas.
Igualmente sírvase aportar los documentales "**Copia de Cédulas, Tarjeta Profesional, Copia de mensajes de texto entre las partes**", pues los mismos se menciona en el acápite de las pruebas, pero no se allega con el escrito de demanda.

Conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **JUAN CARLOS MARTINEZ ALZATE con T.P. 287.822** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Acceso al expediente digital: [05001410500520220049100](https://www.cjcgj.gov.co/05001410500520220049100)

NOTIFÍQUESE,

05001-41-05-005-2022-00491-00
Inadmite Demanda

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5357d541e6c691ca901d01fbaee7260e411f7bb4ef190c8b7aa565b5908ad284**

Documento generado en 06/12/2022 08:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>